



RADICADO: 110014189006 - 2016 - 00210 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la última actuación después de proferida la sentencia data del 18 de abril de 2018 y no se interrumpió el término señalado en el artículo 317 - literal B numeral 2 - del Código General del Proceso; el Juzgado, **RESUELVE:**

1° **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por desistimiento tácito de la demanda.

2° **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción judicial, con las anotaciones correspondientes al extremo actor.

3° **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, secretaria proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.

4° **ARCHIVAR** la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, dejando las constancias del caso.

5° **SIN CONDENA** en costas y perjuicios a cargo de las partes. (Art. 317 - numeral 2 -in fine- del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **catorce de enero de dos mil veintidós** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 001

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA